

ADENDUM AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS EL MTRO. GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ, MTRA. THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ, MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA, LIC. CHRISTIAN CASTRO CASTRO, E ING. CELSO DE JESÚS ÁLVAREZ SOLORZANO, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE: PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, TODOS DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE ADENDUM SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CONSTRUMARAVI, S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR EL C. RAMIRO MÁRQUEZ ÁVILA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ADENDUM SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMO QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES:**

**I.- "El Municipio", declara:**

**I.1.-** Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato de conformidad con los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, 79 y 83 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco; 3, 4, 6, 40 fracción XXVI, 50, y 52 fracción X del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y demás preceptos aplicables y relativos.

**I.2.-** Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 40 fracción XXVI, 50, 52 fracción X, 61 fracción XIX y 83 fracción XLIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**I.3.-** Que el Mtro. Gerardo Quirino Velázquez Chávez, en su carácter de Presidente Municipal y la Mtra. Thania Edith Morales Rodríguez en su carácter de Síndica Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, de fecha 09 de junio del año 2024.

**I.4.-** Que el Mtro. José Tomás Figueroa Padilla, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión ordinaria de instalación del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 01 de octubre del año 2024 bajo el Punto de Acuerdo 001/2024-2027 y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**I.5.-** Que el Lic. Christian Castro Castro, en su carácter de Tesorero Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión ordinaria de instalación del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 01 de octubre del año 2024 bajo el Punto de Acuerdo 002/2024-2027, y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**I.6.-** Tiene su domicilio en la finca marcada con el número exterior 70 de la calle Higuera, en la cabecera Municipal, C.P. 45640, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos legales de este contrato.

La presente hoja corresponde al ADENDUM del Contrato de Obra Pública a Precios Unitario y tiempo determinado número DOP-M-RP-HID-CSS-068-2025 de fecha 16 de abril de 2025, celebrando entre el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y la persona jurídica denominada: Construmaravi, S. A. de C. V.



**II.- "El Contratista" declara:**

**II.1.-** Acredita su legal existencia con el testimonio de la escritura pública número **10,892** de fecha **24 de septiembre de 2021**, otorgada ante la fe de la Licenciado (a) **Antonio Rodríguez López** Notario Público Titular número **42**, del Municipio de **Guadalajara, Jalisco** y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con folio mercantil número **N-2021072917** de fecha **04 de octubre de 2021**.

**II.2.-** Su representante, el C. **Ramiro Márquez Ávila**, quién se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente **ADENDUM**, de conformidad con el contenido del testimonio de la escritura pública número **10,892** de fecha **24 de septiembre de 2021**, otorgada ante la fe del Licenciado **Antonio Rodríguez López** Notario Público Titular número **42**, del Municipio de **Guadalajara, Jalisco** y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo boleta de inscripción con folio mercantil número **N-2021072917** de fecha **04 de octubre de 2021** manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

**II.3.-** Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este **ADENDUM**.

**II.4.-** Tiene establecido su domicilio en [REDACTED] mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

**II.5.-** Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] Señalando también que su registro se encuentra vigente en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, con la clave **C-1958**.

**II.6.-** Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; las normas de construcción e instalaciones y de la calidad de los materiales; así como el contenido del "Programa general de ejecución de los trabajos"; "Catálogo de conceptos"; especificaciones técnicas; el proyecto; y la bitácora.

**II.7.-** En virtud de lo anterior y con fundamento en lo estipulado en los artículos 115, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 17 y 92, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 79 y 80 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y demás aplicables.

**III.- LAS PARTES declaran:**

**III.1.-** Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen.

**III.2.-** Ambas partes reconocen tener pleno conocimiento de los efectos legales y administrativos derivados de los actos descritos en los siguientes antecedentes:

**III.2.1.-** Con fecha **09 de abril de 2025**, "**EL MUNICIPIO**" y "**EL CONTRATISTA**" celebraron el contrato de Obra Pública bajo la modalidad de **Concurso Simplificado Sumario**, de la obra denominada: "**Primera etapa de agua potable y drenaje en las calles Nogal, Cedro, Caoba y Álamo en San José del Valle, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga**,

La presente hoja corresponde al ADENDUM del Contrato de Obra Pública a Precios Unitario y tiempo determinado número DOP-M-RP-HID-CSS-068-2025 de fecha 16 de abril de 2025, celebrando entre el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y la persona jurídica denominada: Construmávi, S. A. de C. V.

Jalisco", que en lo sucesivo "LAS PARTES" se referirán a él como el **CONTRATO DE ORIGEN**.

III.2.2.- Que, en el marco de las atribuciones conferidas en el artículo 161, fracción IV, del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el Ing. Celso de Jesús Álvarez Solórzano, Director de Obras Públicas, instruyó la elaboración del presente **ADENDUM**; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 162 fracciones XVI, XVII Y XX del mismo ordenamiento, el Arq. Edgar Gabriel Ruiz López, Director de Contratación de Obra Pública, dispuso su formalización a efecto de atender dicha instrucción.

III.3- En este orden de ideas, "LAS PARTES" acuerdan que, el **CONTRATO DE ORIGEN** subsiste en todos sus términos por lo que lo ratifican en cuanto a su contenido y alcance legal, reconociendo plenamente los derechos y obligaciones derivados del mismo.

III.4- Manifiestan "LAS PARTES" estar de acuerdo en celebrar el presente **ADENDUM**.

Una vez que "LAS PARTES" declararon lo anterior, sujetan su voluntad al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO DEL ADENDUM.-** El presente **ADENDUM** tiene por objeto modificar, precisar y adicionar información contenida en el **CONTRATO DE ORIGEN** celebrado entre "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA".

**SEGUNDA. - MODIFICACIÓN Y ADICIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE ORIGEN.-** Con el propósito de garantizar la adecuada continuidad en la ejecución de los trabajos objeto del **CONTRATO DE ORIGEN**. "LAS PARTES" convienen en modificar y adicionar parcialmente la siguiente cláusula: **SEXTA "FORMA DE PAGO"**, del Contrato de Obra Pública número **DOP-M-RP-HID-CSS-068-2025** de fecha **09 de abril de 2025** en los términos siguientes:

##### 1.- Modificación a la cláusula **SEXTA.- "FORMA DE PAGO"**.

Se adiciona y precisa el segundo párrafo de la cláusula **SEXTA "FORMA DE PAGO"** del **CONTRATO DE ORIGEN** para quedar redactado de la manera siguiente:

"El Contratista" debe formular las estimaciones de los trabajos ejecutados, con una periodicidad no mayor de un mes, las cuáles serán presentadas a la residencia de obra, acompañada de la documentación soporte correspondiente dentro de los 6 días naturales siguientes a la fecha de corte, siendo esta el último día de cada mes para el pago de las estimaciones con el objeto de conciliar volúmenes y autorizar la estimación correspondiente. En caso de que queden diferencias se resolverán en la siguiente estimación."

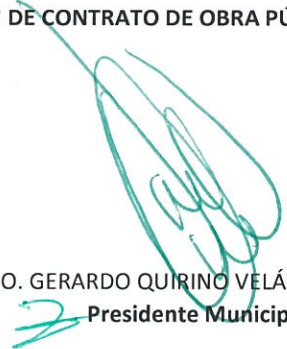
**TERCERA.- "LAS PARTES"**, manifiestan que en caso de suscitarse algún conflicto, ya sea en la interpretación o aplicación del presente **ADENDUM**, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, por lo que desde este momento renuncian al fuero que les pudiera corresponder por su domicilio actual o por el que pudieran tener en el futuro y manifiestan que en el contenido del presente acuerdo de voluntades no existe dolo, error, mala fe, reticencia, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo.

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día **16 de abril de 2025**.

"El Municipio"

La presente hoja corresponde al **ADENDUM** del Contrato de Obra Pública a Precios Unitario y tiempo determinado número **DOP-M-RP-HID-CSS-068-2025** de fecha 16 de abril de 2025, celebrando entre el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y la persona jurídica denominada: **Construmaravi, S. A. de C. V.**





MTRO. GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ  
Presidente Municipal



MTRA. THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ  
Síndica Municipal



MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA  
Secretario General del Ayuntamiento



LIC. CHRISTIAN CASTRO CASTRO  
Tesorero Municipal



ING. CELSO DE JESÚS ÁLVAREZ SOLORZANO  
Director de Obras Públicas

*"El Contratista"*

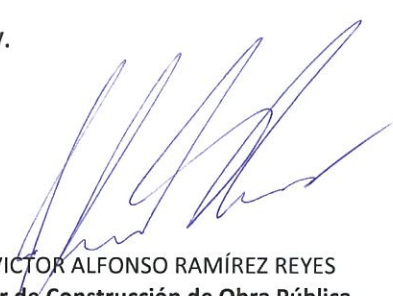


RAMIRO MÁRQUEZ ÁVILA  
Representante Legal  
Construmaravi, S. A. de C. V.

*"Testigos"*



ARQ. EDGAR GABRIEL RUIZ LÓPEZ  
Director de Contratación de Obra Pública



ING. VÍCTOR ALFONSO RAMÍREZ REYES  
Director de Construcción de Obra Pública

La presente hoja corresponde al ADENDUM del Contrato de Obra Pública a Precios Unitario y tiempo determinado número DOP-M-RP-HID-CSS-068-2025 de fecha 16 de abril de 2025, celebrando entre el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y la persona jurídica denominada: Construmaravi, S. A. de C. V.